



Nº 25 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMPING MUNICIPAL

Art. 1.º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41.b), del Real Decreto legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones del Camping Municipal, especificados en las tarifas contenidas en el presente acuerdo.

Art. 2.º Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se benefician individualmente de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 3.º Cuantía.

3.1. La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios computadas por sujeto pasivo que reciba el servicio.

3.2. Los precios públicos que se establecen son:

- Adulto: 4 euros/día.
- Niño menor 8 años: Gratis.
- Niño de 8 a 12 años: 2 euros/día.
- Tienda individual: 4 euros/día.
- Tienda familiar: 6 euros/día.
- Coche: 2euros/día.
- Caravana: 5 euros/día.

-Autocaravana: 6 euros/día.

-Moto: 2 euros/día.

-Lavadora: 2 euros/ficha.

-Bungalow (de 1 a 9 personas): 50 euros/día.

-Acampada libre tienda individual (mínimo cuatro grupos): 2 euros/día.

-Acampada libre tienda familiar (mínimo cuatro grupos): 3 euros/día. Descuentos:

-Siete días: 10%.

-Catorce días: 20%.

-Treinta días: 30%.

Tarifas equipos deportivos y asociaciones culturales (máximo 40 personas):

-Cinco bungalows: 250 euros/día.

-Alquiler instalacion completa (exclusividad): 750 euros/día.

MODIFICACION ART. 3 3.1 Y 3.2 BOPZ Nº 54 DE 9/03/2011

Art. 4.º Obligación de pago.

1. La obligación del pago de los precios públicos regulado en esta ordenanza nace desde que se solicita la prestación de los servicios especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de dichos precios públicos se efectuará en el momento del inicio de la prestación del servicio a que se refiera al apartado 2 de la tarifa.

3. El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

4. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. Borja a 20 de diciembre de 2010. -